



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 21 de diciembre de 2018 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 137

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se cesan y se nombran Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura ..... 139

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos ..... 140

**Convenios.** Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de acciones conjuntas de investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera ..... 144

**Convenios.** Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), para la realización y promoción de programas y actividades de carácter educativo, social y cultural en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa MUS-E ..... 147

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, consistente en la recalificación de suelo urbano de uso dotacional a residencial "Ordenanza de Ensanche" del solar, de propiedad privada, ubicado en la calle Eduardo Hernández Pacheco, n.º 2 ..... 157

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la resolución de informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurre por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA15/00124 ..... 162

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LMT de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T) n.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", a realizar en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE060/18 ..... 166



## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Supermercados Montesser, SL" ..... **179**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Estructuras orgánicas.** Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud ..... **192**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019 ..... **194**

**Desarrollo cultural. Ayudas.** Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019 ..... **247**

**Consejo Extremeño.** Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Consejera, sobre la aprobación del listado definitivo de entidades electoras y candidaturas admitidas del Consejo Extremeño de participación de las Mujeres ..... **250**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **267**



## V

## ANUNCIOS

**Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 270

**Información pública.** Anuncio de 5 de diciembre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar" de 21,960 MWp, ubicado en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/18 ..... 271

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 438 del polígono 6. Promotora: Extremadura Sana, SL, en Torremayor ..... 275

**Información pública.** Anuncio de 20 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 494 y 495 del polígono 7. Promotora: Checkmate Strategic Desingn, SL, en Villanueva de la Vera ..... 275

**Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 6 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... 276

**Urbanismo.** Anuncio de 14 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... 277

## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2018 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2018050620)

Por Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 194 de 4 de octubre) se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 115/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 353/2017 promovido por D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano, en la misma se reconoce a la actora el derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial en el proceso selectivo convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

A tales efectos, habiéndose presentado por la aspirante los documentos acreditativos de la condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base novena de la orden de convocatoria y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base décima, punto segundo de la misma, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **D I S P O N E :**

##### **Primero.**

Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Industrial a D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano en la Consejería de Economía e Infraestructura, puesto número de control n.º 42404110 del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

##### **Segundo.**

El régimen de la funcionaria en prácticas será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios/as en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.



La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General a la que está adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos desde el día 3 de enero de 2019.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios/as, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Directora General de Función Pública  
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Consejera, por la que se cesan y se nombran Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. (2018062955)*

Advertido error en el apartado segundo letra l) de la Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se cesan y se nombran Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura, publicada en el DOE n.º 217, de 8 de noviembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 41704

Donde dice:

"D. Andrés Ángel Sáenz del Castillo y Ruíz de Arcante".

Debe decir:

"D. Andrés Ángel Sáenz del Castillo y Ruíz de Arcaute".

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda modificativa al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos. (2018062930)*

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2018, la Adenda modificativa al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura, para la puesta en marcha del segundo Máster universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE  
EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA  
PUESTA EN MARCHA DEL SEGUNDO MASTER UNIVERSITARIO  
EN METODOLOGÍA BIM PARA EL DESARROLLO  
COLABORATIVO DE PROYECTOS

En Mérida, a 23 de noviembre de 2018.

De una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio, (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, y con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 202, de 20 de octubre)

Y de otra parte, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto n.º 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha de 17 de septiembre de 2018 se firmó el citado convenio de colaboración que tiene por objeto establecer la colaboración entre el SEXPE y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster Universitario en metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos, cuya finalidad es proporcionar al alumnado de las titulaciones de arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería técnica industrial, ingeniero industrial, grados de edificación, ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros de caminos incluida la formación de grados y master de todas estas especialidades, de una completa formación práctica en el dominio de las herramientas informáticas aplicadas a la arquitectura, la construcción, la edificación y la obra civil en un entorno BIM (Building Information Modeling), de manera que se puede conseguir formar a los estudiantes en las metodologías de trabajo del siglo XXI, que son las más demandadas en el mercado global actual y futuro.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula primera de dicho convenio, el citado Máster será impartido a un total de 40 alumnos, divididos en 2 grupos o especialidades de 20 alumnos cada una: arquitectura e ingeniería civil, con carácter semipresencial y con una duración de 60 créditos ECTS por especialidad.

Según dicha cláusula, los alumnos deberán tener la condición de desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo desde al menos el 1 de enero de 2018 y de manera ininterrumpida hasta el momento de la selección.

Segundo. Una vez iniciado proceso de presentación de solicitudes de las personas interesadas previo a la selección del alumnado participante en el referido máster universitario, por la Comisión de Seguimiento del convenio se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el alcance del citado requisito de inscripción, con el fin de facilitar una mayor concurrencia de las personas que requieren de una formación especializada, actualizada a la evolución constante de los requerimientos del mercado laboral.

El objeto de la modificación consiste en eliminar el carácter excluyente del periodo mínimo de inscripción en el SEXPE, sustituyendo dicha exigencia por el establecimiento de prioridades en la selección, con el fin de que puedan presentarse todos los candidatos interesados en participar en el Máster.

Por lo expuesto, por ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

La presente adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Universidad de Extremadura para la puesta en marcha del segundo Máster Universitario en Metodología BIM para el desarrollo colaborativo de proyectos, que fue suscrito con fecha de 17 de septiembre de 2018, en lo que se refiere al requisito de inscripción en el SEXPE del alumnado participante, previsto en la cláusula primera de dicho convenio, el cual pasara a expresarse de la siguiente manera:

“Los alumnos deberán tener la condición de desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentar su solicitud, aplicándose los siguientes criterios de prioridad en la selección de los solicitantes, según el orden de prelación que se indica:

- a) Alumnos inscritos desde al menos el 1 de enero de 2018 y de manera ininterrumpida hasta el momento de la selección.
- b) Alumnos inscritos con posterioridad a dicha fecha y de manera ininterrumpida hasta el momento de la selección”.

##### ***Segunda. Efectos de la modificación.***

La modificación contenida en la presente adenda no afecta al resto de las cláusulas del convenio, cuyo contenido se mantendrá en los mismos términos en que fueron acordados por las partes firmantes.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente adenda por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEXPE  
(Resolución de 2 de octubre de 2015,  
DOE n.º 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de acciones conjuntas de investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera. (2018062931)*

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2018, la Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de acciones conjuntas de investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DE  
ACCIONES CONJUNTAS EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E  
INNOVACIÓN EN MATERIA AGROGANADERA

En Badajoz, a 26 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Gallardo Miranda, que interviene en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en calidad de Presidente de la misma, en virtud de nombramiento efectuado el 18 de julio de 2015 y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2016 se firma Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera.

Segundo. La cláusula novena del Acuerdo Marco recoge la eficacia, duración y prorrogas del mismo con el siguiente tenor literal "El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de dos años desde su firma.

El presente Acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga al efecto mediante Adenda que se unirá al Acuerdo Marco...".



Tercero. Estando las partes interesadas en continuar con la vigencia del Acuerdo de Colaboración, y, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo,

#### ACUERDAN

La aprobación de la prórroga por un periodo máximo de cuatro años del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación en materia agroganadera.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al Acuerdo Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Diputación de Badajoz  
El Presidente de Diputación  
de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Centro de Investigaciones Científicas y  
Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),  
La Directora del CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), para la realización y promoción de programas y actividades de carácter educativo, social y cultural en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa MUS-E.*  
(2018062932)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), para la realización y promoción de programas y actividades de carácter educativo, social y cultural en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Programa MUS-E, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN  
ESPAÑA (FYME), PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER  
EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL EN CENTROS  
DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUS-E

En Mérida, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, don Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, según consta ante escritura notarial otorgada por el Notario D. Manuel Clavero Blanc, en fecha 24 de Julio de 2002, con el numero 3.286, según acuerdo del Patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España de 18 de Junio de 2002.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

El Programa MUSE se incluyó en el Plan Marco de Atención a la Diversidad en el año 2011 como una de las medidas de inclusión educativa, junto con el Plan de Mejora para los centros de atención educativa preferente, el Plan de Regional de Convivencia y el Plan de Absentismo Escolar.

Segundo. El Programa MUS-E fue ideado por Yehudi Menuhin, sobre la idea de Zoltán Kodály (1882-1967) que consideraba que la música debía formar parte de la educación cotidiana y



ser accesible a todos. Menuhin trabajó desde el marco de la realidad intercultural, incorporando todas las disciplinas artísticas como herramienta de transformación social, cultural y educativa.

Tercero. La Fundación Yehudi Menuhin España (en adelante FYME) es la entidad sin ánimo de lucro que gestiona el Programa MUS-E al ser una marca registrada, en el territorio del Estado Español, y por lo tanto en los centros educativos, utilizando el arte en el ámbito escolar como herramienta metodológica en horario lectivo. Orienta sus proyectos al fomento de las artes (la música, la danza, el teatro, artes plásticas, entre otras disciplinas artísticas) para favorecer la inclusión de los niños y niñas, prevenir su exclusión y posible situación de riesgo o exclusión social, fomentando al mismo tiempo el respeto y la tolerancia entre los pueblos, previniendo la violencia y fomentando la convivencia entre las diferentes culturas desde el respeto a la diversidad.

Cuarto. Las actividades MUS-E se imparten en los centros educativos públicos dentro del horario lectivo, durante el curso escolar, a través de talleres de teatro, danza, música y artes plásticas, entre otras, haciendo hincapié en el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica de las disciplinas artísticas como elementos básicos de la educación.

Quinto. Que ambas instituciones comparten el desarrollo de actividades, con fines educativos, sociales y culturales, que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado que por cualquier motivo puedan situar al alumno en situación de desventaja socioeducativa.

Sexto. También comparten la necesidad de abordar proyectos desde la creatividad y el desarrollo de la inteligencia emocional, para favorecer el aprendizaje y el desarrollo de niños y niñas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la FYME quieren colaborar activamente en el desarrollo de actuaciones que promuevan actividades artísticas, culturales, pedagógicas y sociales, en el ámbito educativo, que coinciden plenamente con las competencias que ejerce la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, así como con los objetivos establecidos en los estatutos fundacionales de la FYME.

En consecuencia, ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Cláusula primera. Objeto.***

El objeto del presente convenio recoge la cooperación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Yehudi Menuhin España, para el desarro-

llo del programa y Metodología MUS-E en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, situados en zonas de actuación educativa preferente o de especial problemática social, así como en centros educativos de educación especial, mediante la promoción de actuaciones singulares artísticas dirigidas a favorecer la inclusión social, cultural y educativa de niños, jóvenes y personas en general, con especial atención a aquellos que provienen de ambientes o zonas en riesgo de exclusión social.

***Cláusula segunda. Finalidades.***

Los fines del convenio de cooperación son los siguientes:

- A) La implantación, desarrollo y continuidad del programa MUS-E en los centros educativos que se designen por la Consejería de Educación y Empleo situados en zonas de actuación educativa preferente o de difícil desempeño, y en centros educativos de educación especial.
- B) El apoyo institucional a centros educativos públicos que se acojan a la implantación de la metodología MUS-E, previa autorización de la Consejería de Educación y Empleo y que estén subvencionados a través de otras fuentes de financiación públicas o privadas.
- C) La promoción de actuaciones singulares (en el entorno de los centros MUS-E) a través de las artes en sus distintas disciplinas artísticas (música, danza, teatro, entre otras), dirigidas a favorecer la consecución de los objetivos curriculares, a través de una metodología innovadora que mejora la convivencia y favorece la interculturalidad, el respeto a las diferencias y la inclusión socioeducativa.
- D) La promoción de las enseñanzas artísticas, preferentemente aquellas a través de las cuales se trabajan los contenidos y objetivos curriculares dentro del aula de manera colaborativa entre artista y tutor.
- E) La participación en la Red MUS-E en el territorio del estado español, a través del Consejo Interterritorial de Coordinadores del Programa MUS-E.
- F) La participación en la Red Europea MUS-E de cooperación educativa, artística y cultural.
- G) La participación en seminarios y cursos de formación en Planificación y Pedagogía de la Educación Artística, que favorezcan la formación de educadores y artistas en el área artística e intercultural.
- H) La realización de una evaluación sistemática del Programa MUSE.
- I) La adopción de iniciativas que, en la línea de las ya existentes y propias del sistema educativo de la Junta de Extremadura, favorezcan la tolerancia, el diálogo y la solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.

- J) La realización de acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo, y que sean inclusivas.
- K) La realización de Encuentros o Jornadas que difundan el trabajo realizado y den a conocer la integración del MUSE como Proyecto Educativo de Centro.

***Cláusula tercera. Aportaciones de la FYME.***

La FYME contratará a los artistas especializados que impartirán las sesiones artísticas, y estos asistirán a las reuniones de coordinación que se estimen necesarias, facilitando al centro el material necesario para el desarrollo de las mencionadas sesiones artísticas.

Al mismo tiempo realizará la puesta en marcha y la coordinación técnica y artística del MUS-E, junto con la realización de acciones de cara a facilitar la puesta en marcha del programa, y la formación e intercambio de informaciones de todos los participantes en el mismo, a través de las siguientes acciones:

- Formación a Profesorado y a Familias.
- Realización de un Encuentro de Planificación y Evaluación.
- Realización de un Curso de Pedagogía Artística.
- Encuentros de Coordinadores Interautonómicos.
- Aportación de materiales de difusión, maletas didácticas, centros de recursos.
- Realización de un Encuentro de Evaluación Internacional.
- Realización de un Encuentro Internacional de Artistas.
- Celebración del Día MUSE en los centros educativos.
- Celebración del Día MUSE Badajoz y Día MUSE Cáceres.
- Realización de Memoria de Actividad por curso escolar.

El presente convenio no supondrá ninguna obligación de carácter laboral para la Junta de Extremadura respecto al personal contratado por la FYME.

***Cláusula cuarta. Contribución por parte de la Consejería de Educación y Empleo.***

La Consejería de Educación y Empleo designará un coordinador o coordinadora del Programa que tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir, siempre que fuera posible, a las reuniones de coordinadores MUS-E a nivel estatal e internacional.
2. Participar en acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin, sin coste para la Consejería de Educación y Empleo.
3. Facilitar la autorización de los centros educativos públicos, que participan en el Programa, para la asistencia a las acciones formativas y encuentros de formación que se organicen, sin coste adicional para la Consejería de Educación y Empleo.
4. Avalar, apoyar y facilitar cuantos Proyectos Europeos y de cualquier otra índole se organicen y en los que participen los centros educativos de titularidad pública de la Consejería de Educación y Empleo, detallados en el anexo a este convenio, sin coste para la Consejería.

***Cláusula quinta. Difusión del convenio.***

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades en desarrollo del convenio figurará el logotipo y la mención a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

***Cláusula sexta. Comisión de Seguimiento.***

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, actuando como Secretario de la misma uno de los dos representantes de la FYME, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.

La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse con carácter ordinario un máximo de dos veces durante el curso escolar, y con carácter extraordinario cada vez que lo solicite una de las partes.

Entre las funciones de la Comisión de Seguimiento estará:

- El nombramiento del Coordinador en la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Educación y cuya función será el seguimiento del programa y de las diversas acciones que el mismo origina por parte de dicha Consejería.
- La propuesta de la programación realizada por los representantes de cada uno de las dos instituciones.
- Seguimiento del Funcionamiento del Programa.
- La aprobación del Programa y la Memoria final.

— Planificación, si procede, del Programa para el curso escolar siguiente.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en lo preceptuado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Cláusula séptima. Causas de resolución.***

El convenio quedará sin efecto en el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, produciéndose su terminación o resolución anticipada, y correspondiendo a la Comisión de Seguimiento, la determinación de la forma de finalizar las acciones en curso. La parte conveniente que resulte responsable del incumplimiento y resolución del convenio, deberá, además de proceder a la devolución, en su caso, de las cantidades recibidas y hacerse cargo de las indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Extinción de mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en el mismo.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente que sean aplicables.

#### ***Cláusula octava. Régimen jurídico y jurisdicción.***

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 1, letra d, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

#### ***Cláusula novena. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 4 años y entrará en vigor a los efectos establecidos, el día siguiente al de su firma por ambas partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta



cuatro años adicionales, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

RUBÉN RUBIO POLO

El representante de la FYME,

ENRIQUE BARÓN CRESPO

**ANEXO**CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS CON  
METODOLOGÍA MUS-E

| TIPO DE CENTRO | NOMBRE                 | LOCALIDAD               | PROVINCIA |
|----------------|------------------------|-------------------------|-----------|
| CEIP           | SANTA ENGRACIA         | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | ANTONIO MACHADO        | MÉRIDA                  | BADAJOS   |
| CEIP           | MANUEL PACHECO         | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | LOPE DE VEGA           | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | FÁTIMA                 | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | CERRO DE REYES         | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | SAN PEDRO DE ALCÁNTARA | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | EL CRISTO              | VILLANUEVA DE LA SERENA | BADAJOS   |
| CEE            | LOS ÁNGELES            | BADAJOS                 | BADAJOS   |
| CEIP           | PADRE MANJÓN           | MONTIJO                 | BADAJOS   |
| CEIP           | PRÍNCIPE DE ASTURIAS   | MONTIJO                 | BADAJOS   |
| CEIP           | VIRGEN DE BARBAÑO      | MONTIJO                 | BADAJOS   |



| TIPO DE CENTRO | NOMBRE           | LOCALIDAD       | PROVINCIA |
|----------------|------------------|-----------------|-----------|
| CRA            | LACIPEA          | VILLAR DE RENA  | BADAJOS   |
| CRA            | LA RAYA          | OLIVENZA        | BADAJOS   |
| CRA            | TIERRA DE BARROS | CORTE DE PELEAS | BADAJOS   |
| CEIP           | GABRIEL Y GALÁN  | CÁCERES         | CÁCERES   |
| CEIP           | GONZALO ENCABO   | TALAYUELA       | CÁCERES   |
| CEIP           | LA PAZ           | PLASENCIA       | CÁCERES   |
| CEIP           | JUAN GÜELL       | TALAYUELA       | CÁCERES   |
| CEIP           | FRANCISCO PARRAS | LOSAR           | CÁCERES   |
| CEE            | PONCE DE LEÓN    | PLASENCIA       | CÁCERES   |
| CEE            | PROA             | CÁCERES         | CÁCERES   |



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, consistente en la recalificación de suelo urbano de uso dotacional a residencial "Ordenanza de Ensanche" del solar, de propiedad privada, ubicado en la calle Eduardo Hernández Pacheco, n.º 2. (2018062938)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Alcuéscar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley

15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril —DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX / DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

FDO.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

FDO.: FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

## **ANEXO I**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

La promotora sufre un perjuicio, existe una edificación habitada en estos momentos, un local comercial en planta baja, con licencia de actividad y en funcionamiento y no se corresponden con el uso dotacional.

En ningún caso la edificación existente tiene uso dotacional ni vinculación con el mismo. En los planos anexo 3 y anexo 4 en la leyenda indica edificio propiedad de la administración pública, existe un error, se trata de un solar en el cual existe una edificación de propiedad privada.

En su día el Ayuntamiento concedió licencia de obra mayor por lo que el promotor actuó legalmente, lo que determina que la modificación está amparada.

Los perjuicios que puede traer al municipio el cambio de uso son económicos, a través de una expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales y para actuaciones aisladas en suelo urbano.

El uso dotacional no está materializado. Se trata de desactivar esa materialización.

#### **EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES:**

La parcela sometida al cambio de uso de dotacional a residencial ordenanza de ensanche, está situada en C. Eduardo Hernández Pacheco n.º 02, referencia catastral 9106911QD3490N0001KU, tiene una superficie total de 983m². La justificación de este cambio es que se detecta un error, el equipo redactor incluyó como dotacional un suelo en el cual existía una edificación de uso residencial-comercial. La promotora aporta proyecto de dos viviendas y bajo, visado por el colegio oficial de arquitectos de Extremadura y licencia de obra mayor (obtenida el 17/08/1998) para dicho proyecto.

La modificación puntual propuesta:

- 1) No modifica la edificabilidad preexistente.
- 2) Modifica el uso de la parcela.

#### **RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.**

La naturaleza de esta modificación ofrece pocas oportunidades para la valoración de alternativas, puesto que se trata de considerar la recalificación de dotacional a residencial ordenanza de ensanche.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 17/12/2018 y n.º BA/071/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la recalificación de Suelo Urbano de uso dotacional a residencial "Ordenanza de Ensanche" del solar, de propiedad privada, ubicado en la calle Eduardo Hernández Pacheco, núm. 2.

Municipio: Alcuéscar.

Aprobación definitiva: 06/09/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 17 de diciembre de 2018.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la resolución de informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurre por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA15/00124. (2018062940)*

El proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", a realizar en los términos municipales de Casar de Palomero y Caminomorisco, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, cuenta con informe de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente (Publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018).

El citado proyecto evaluado y por tanto la Resolución de 20 de diciembre de 2017, consistía en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 4.178 m, entre las localidades de Caminomorisco y Casar de Palomero, con el fin de sustituir una línea eléctrica obsoleta, que se desmontará. Para ello, se instalarían 30 nuevos apoyos entre los apoyos 50031 y 5030 existentes de la LAMT "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Con fecha 4 de diciembre de 2018 el Servicio de Red Viaria de la Diputación Provincial de Cáceres informa al promotor de que la autorización para el cruce aéreo y paralelismo en las carreteras CC11.8, CC-11.7 y CC-11.6, necesaria para acometer el citado proyecto, se otorgará siempre y cuando se cambie el trazado para evitar el paralelismo por el río de Los Ángeles a la altura del puente sobre el mismo.

La presente modificación se tramita según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada y a evaluación de impacto ambiental abreviada.

Con fecha 5 de octubre de 2018, se ha recibido desde el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, anexo a proyecto referente a la "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco".

Las actuaciones consisten en:

- El apoyo n.º 20 inicial se desplaza 42.09 m y pasa a ser el apoyo A nuevo.
- El apoyo n.º 21 inicial desaparece.
- El apoyo n.º 22 inicial se desplaza 229.19 m y pasa a ser el apoyo B nuevo.

- El apoyo n.º 23 inicial se desplaza 159.8 m y pasa a ser el apoyo C nuevo.
- El apoyo n.º 24 inicial desaparece.

La localización de las actuaciones es:

- Polígono 3, parcelas 1580, 1582, 1583, 1586 y 1589; y Polígono 2, parcela 1753, del término municipal de Caminomorisco; Polígono 2, parcelas 50, 48, 47, 58, 59 y 61 del término municipal de Casar de Palomero.

En la tramitación de las modificaciones de proyecto objeto de la presente resolución se ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Medioambiente de la zona afectada por el proyecto.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: "Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Esperabán (ES4320069)", en concreto en la Zona de Interés Prioritario 1 (ZIP) "Cauce del Río Esperabán", declarada por la presencia de colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos, lagarto verdinegro y hábitat de ribera, pudiendo afectar a los siguientes valores ambientales: águila calzada, Azor común, abejero europeo y culebrera europea.

Este Servicio informa favorablemente sobre la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, que se han incluido en la presente resolución.

- El Agente del Medio Natural informa que en la zona se encuentran pies de *Pinus pinaster* ubicados por debajo del futuro trazado de la línea aérea y el resto de vegetación es arbus-tiva, encontrándose especies como *Cytisus* spp., *Arbutus unedo*, *Cistus ladanifer* o *Lavan-dula stoechas*. Recomendamos realizar tareas de mantenimiento de la línea con el fin de prevenir el contacto de los pinos con el tendido y no provocar incendios forestales.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de las modificaciones proyectadas y solicitadas, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada, "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.

Por tanto, tal y como se determina en el artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco"", a realizar en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018), siempre y cuando no contradiga a las medidas establecidas en la presente resolución.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
4. Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica.
5. Se aislará el conductor central 1,5 metros a cada lado del apoyo.
6. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, no serán de tipo aguja o paraguas.
7. Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio podrá exigir la adopción de nuevas medidas correctoras o compensatorias en el caso de detectarse impactos no contemplados en la evaluación ambiental del proyecto y las modificaciones.
8. Las instalaciones proyectadas se incluirán en el Programa de Vigilancia establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco"", a realizar en los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (publicada en el DOE n.º 16, de 23 de enero de 2018), a presentar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.





La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 13 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LMT de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T) n.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata"", a realizar en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE060/18. (2018062941)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "LMT de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T) N.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata"", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., pretende construir una línea que enlace el centro de transformación "Villar del Pedroso" con la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata", con la finalidad de realizar una doble alimentación a aquellos municipios que actualmente se encuentran en punta y garantizarles el suministro ante una eventual avería.

La instalación se va a llevar a cabo en parcelas privadas y públicas de los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes

administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS                                                                                              | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X                    |
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo                 | X                    |
| Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal                    | -                    |
| Consejería de Cultura e Igualdad. DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos                  | X                    |
| Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo                                                                              | X                    |
| Agente del Medio Natural                                                                                                                                  | X                    |
| Ayuntamiento de Villar del Pedroso                                                                                                                        | -                    |
| Ecologistas en Acción Extremadura                                                                                                                         | -                    |
| ADENEX                                                                                                                                                    | -                    |
| SEO Bird-life                                                                                                                                             | -                    |

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 8 de junio de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 17 de septiembre de 2018, se recibe informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que la actuación no precisa de calificación urbanística expresa al entenderse implícita por su carácter de obra pública o servicio público.
- Con fecha de 24 de septiembre de 2018 el Agente del Medio Natural informa que el trazado propuesto atraviesa parcelas de cultivos de secano, donde destaca la presencia de especies de aves esteparias, como el aguilucho cenizo y el elanio azul, que crían habitualmente en la zona y otras especies observadas como invernantes, como el aguilucho pálido, gangas, algún sisón y alcaravanes, de los que no se puede confirmar la nidificación. La zona es también lugar de caza de otras especies como el águila real, el águila perdicera, milanos reales, etc., y existen pequeños mamíferos como la garduña, jineta, etc.
- Con fecha de 8 de noviembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Tago emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 23 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una nueva línea eléctrica de media tensión, de 20 kV, que discurrirá de forma subterránea en un pequeño tramo a su inicio, por canalización existente, y de forma aérea.

El tramo subterráneo, cuya longitud es de 34 metros lineales, se inicia en la nueva celda de línea a instalar en el CR "Villar del Pedroso" (T) N.º 903304632 y termina en el apoyo existente N.º 2084 de la L-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata".

El tramo aéreo, cuya longitud es de 7.008,57 metros lineales, se inicia en el apoyo existente N.º 2084 de la L-"Riegos Peraleda", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y termina en el apoyo existente N.º 2159 de la L-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata". Dicho tramo discurrirá por 47 nuevos apoyos a instalar.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, cuyas funciones serán las siguientes: 16 de alineación de suspensión, 7 de alineación de amarre, 23 de ángulo de amarre, 1 de anclaje de amarre y 2 de fin de línea. Las crucetas serán de bóveda recta, de bóveda de alineación, rectas y rectas atirantadas.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

El inicio de la línea será en el polígono 11, parcela 181, en el término municipal de Villar del Pedroso, y el fin en el polígono 3, parcela 204, en el término municipal de Carrascalejo. Existe un cruzamiento con la carretera CC-119 y con la vía pecuaria Colada de los Huertos.

Para la ubicación del trazado se han tenido en cuenta las siguientes alternativas:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría la mejora de las infraestructuras y medios en la región, y más concretamente la mejora del suministro eléctrico a las poblaciones que se encuentran en punta, con una sola alimentación eléctrica.
- Alternativa 1: presenta mayores quiebros en el trazado, con el consecuente aumento del riesgo de colisión de la avifauna y una mayor segmentación de las parcelas (Descartada).
- Alternativa 2: presenta un trazado más óptimo para minimizar el riesgo de colisión de la avifauna y una menor afección al medio socio-económico por situarse la línea cercana a lindes de parcelas (Seleccionada)
- Alternativa 3: va en paralelo a una línea existente pero con distinto perfil, por lo que se crearían dos planos de colisión. Además, se afectaría a parcelas con servidumbre a una línea ya existente, para la cual se adaptaron los cultivos en su momento (Descartada).

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, pero sí dentro de las "Zonas de protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Tago. La ejecución de la línea eléctrica conlleva cruce aéreo en zona de dominio público hidráulico y la instalación de dos apoyos en zona de policía del Arroyo Caganchas, en el término municipal de Carrascalejo, por lo que se tendrán que adoptar las medidas preventivas oportunas, así como solicitar la preceptiva autorización al Organismo de Cuenca, para asegurar la mínima afección posible a la calidad de las aguas.

#### — Suelo.

Las posibles alteraciones que se podrían producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

#### — Fauna.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto, siendo esto último el principal riesgo para grandes rapaces.

Buena parte de las especies de rapaces y otras aves protegidas (buitre leonado, el buitre negro, el alimoche y el águila real) presentes en las sierras cercanas y áreas protegidas más próximas (ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque) utilizan esta zona como área de campeo. Se encuentran además otras especies propias de ambientes abiertos de cultivos cerealistas, sin constancia de poblaciones destacables de aves esteparias.

— Vegetación.

La cubierta vegetal se verá afectada de forma puntual por las cimentaciones de los apoyos. El trazado de la línea discurre por zonas de cultivos de secano, existiendo en el entorno de actuación algunas dehesas de encinas, que no se verán afectadas por el proyecto.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica, con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque las afecciones a la calidad intrínseca del mismo serán en general poco importantes y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se prevé afección a vía pecuaria por cruzamiento de la línea.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo al proveer con una doble alimentación eléctrica a aquellos municipios que actualmente se encuentran en punta, lo que incide directamente en una mejora del desarrollo rural de la zona.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Se deberá contar con la autorización del organismo autonómico competente previamente a la ocupación y/o actuación sobre los terrenos de la vía pecuaria afectada "Colada de los Huertos".
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de



construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.

- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo Cagancha, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se evitará la tala masiva de arbolado autóctono, y en caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el mismo se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de la aguas públicas.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, se cumplirá con lo establecido en el artículo 6, en concreto las medidas y distancias mínimas recogidas en los apartados a, b, c, d, e y f, y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- Se deberá señalizar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o señales tipo aspa giratoria con elementos reflectantes, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 4 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica, así como 1,5 metros de conductor a cada lado del apoyo, en los 3 conductores.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, no serán de tipo aguja o paraguas.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se evitará el derribo de muros de piedra o la alteración de fuentes, pilones y otros elementos patrimoniales que pudieran verse afectados.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados sobre el área de explotación, en concreto, sobre la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes e informando a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de esta circunstancia. Además, deberá realizar un estudio de nidificación, colisión y electrocución, cuya metodología deberá ser aprobada por el órgano ambiental previamente al inicio de los trabajos, presentando un informe anual en el primer mes del año siguiente.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "LMT de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T) N.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata"", en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres) y cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "LMT de enlace entre el CR "Villar del Pedroso (T) N.º 903304632 y la LAMT "Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral de la Mata"", en los términos municipales de Villar del Pedroso y Carrascalejo (Cáceres) y cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Supermercados Montesser, SL". (2018062927)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Supermercados Montesser, SL" —código de convenio 06100542012018— que fue suscrito con fecha 28 de octubre de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
SUPERMERCADOS MONTESSER, SL

El presente convenio ha sido negociado, de una parte, por don Juan Felipe González Fuentes, como Administrador único de la empresa Supermercados Montesser, SL; de otra, por doña Antonia Morales Macías, como Delegada de personal de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido plena representación y capacidad jurídica para la formalización del presente acuerdo.

***Artículo 1. Ámbito funcional y partes firmantes.***

El presente convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo en las empresa Supermercados Montesser, SL, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo ha sido negociado y firmado entre el Delegado de Personal por los trabajadores y el Administrador social por la empresa.

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

El presente convenio colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la empresa señalada existentes en el ámbito de aplicación de la provincia de Badajoz.

***Artículo 3. Ámbito personal.***

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del convenio colectivo presten sus servicios con contrato laboral en las empresa.

No será de aplicación el convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 4. Ámbito temporal y Denuncia.***

El convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

En materia de denuncia se estará a lo previsto en el artículo 86.3 del ET. No obstante, a partir de la finalización de la vigencia pactada, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta la firma del siguiente convenio.



Caso de denuncia por alguna de las partes, ésta deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una antelación de 15 días a la fecha de expiración del convenio y, asimismo, deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo.

#### ***Artículo 5. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones aquí pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

#### ***Artículo 6. Compensación y absorción.***

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

#### ***Artículo 7. Garantía personal.***

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

#### ***Artículo 8. Comisión paritaria. Adhesión al ASEC-EX.***

Las partes acuerdan que para caso de conflictos en orden a la interpretación o cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por 4 vocales, 2 designados por la empresa y dos designados por la representación de los trabajadores.

Por la empresa, inicialmente, se designa a don Juan Felipe González Fuentes y don Fernando Carmona Méndez, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el domicilio social de la empresa.

Por la representación de los trabajadores, inicialmente, se designa a doña Antonia Morales Macías y don Ruben Salguero Moreno señalando como domicilio a efectos de notificaciones el del centro de trabajo.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando siendo convocada con al menos cinco días de antelación, mediante escrito con acuse de recibo, asista a la misma 3/4

de sus miembros. En la convocatoria se hará constar el Orden del día de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para valorar el cumplimiento del convenio y adoptar cuantas adaptaciones resulten precisas por cambios normativos.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.

Caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, particularmente cuando el conflicto afecte a las siguientes materias:

1. Contenciosos entre empresa y trabajadores a que se refiere en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción social.
2. Contencioso nacido en todo proceso de negociación de Convenio o acuerdo colectivo que por afectar a temas sustanciales provoquen el bloque de la negociación durante al menos 6 meses desde el inicio de la misma.
3. Contenciosos que provoquen la convocatoria de huelga o que se susciten con ocasión de la misma en materia de seguridad y mantenimiento.
4. Contenciosos surgidos en los períodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

El sometimiento a la mediación del Servicio Regional de Mediación de Extremadura constituye una obligación libremente asumida por las partes, que no precisará acuerdo o sometimiento individualizado para cada conflicto que pudiera surgir, y constituirá además requisito previo para el ejercicio de acciones ante la Jurisdicción social.

#### **Artículo 9. Retribuciones mínimas.**

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

#### **Artículo 10. Salarios.**

1. Las retribuciones de los trabajadores en el año 2018 son las que aparecen reflejadas en la Tablas salariales que se incorporan como anexo I a este convenio.

Para el año 2019, 2020 y 2021 se establece una subida salarial igual al de IPC general anual que publique el INE con referencia al año anterior, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada uno de los años.

2. En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5 % del salario base por cuatrienio.

3. Se establece para 2.018 un plus de transporte anual de 330 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 30 €, para todos los trabajadores afectados por este convenio. En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 este plus se incrementará en el mismo % que se incremente el salario, de conformidad con los IPC que publique el INE. El abono del plus será único para todos los trabajadores, con independencia del puesto o jornada que desarrollen.

#### **Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad de salario base de convenio, antigüedad y plus de domingos y festivos cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de Junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

#### **Artículo 12.1. Anticipo.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 25 % de la retribución devengada.

#### **Artículo 13. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de Enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación, pudiendo limitar la empresa un disfrute máximo de 15 días en aquéllos periodos que resulten de máxima actividad.

#### **Artículo 14. Trabajo en Domingos y/o festivos.**

Dado que la mayor actividad de la empresa se desarrolla o coincide con el cierre de las grandes superficies, la distribución de la jornada ordinaria podrá realizarse en cualquier día de la

semana, por lo que queda autorizada la apertura de los centros de trabajo durante todos los domingos, festivos y días de ferias locales. A tal fin, los cuadrantes de trabajo establecerán turnos y repartos rotativos entre la plantilla, de manera que exista un reparto equitativo de la carga de trabajo en esos días.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación (de Domingos y Festivos), cuya cuantía se fija en 900 € anuales, que será abonado en las 12 mensualidades de trabajo a razón de 75 €/mes, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2.019. Todo ello sin perjuicio del descanso semanal y del otorgamiento de un día adicional de descanso en el supuesto de festivos.

#### ***Artículo 15. Indemnizaciones.***

La empresa asume la obligación de contratar una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

Muerte y Gran Invalidez: 24.000 €.

Invalidez Permanente Absoluta: 23.000.

Invalidez Permanente Total: 18.000 €.

Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €.

#### ***Artículo 16. Horas extraordinarias.***

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

#### ***Artículo 17. Licencias retribuidas.***

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.



Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de 15 días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de hasta el segundo, 2 días. Este permiso se elevará a 4 días en el supuesto de necesidad de desplazamiento fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

1 día por traslado de domicilio.

### ***Artículo 18. Jornada.***

La jornada anual se fija en 1.800 horas, con un cómputo semanal de 40 horas. No obstante, por necesidades organizativas la empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas y mínima de 3 horas, sin que en ningún caso se sobrepase el límite semanal.

En el supuesto de que la Jornada diaria no exceda de cuatro horas se desarrollará de manera continuada; por otra parte, en caso de jornada partida existirá un descanso mínimo de dos horas entre ambos períodos.

El descanso semanal será de, al menos, 1 día y medio de forma continuada. En los supuestos de Jornada diaria continuada superior a 6 horas, existirá un descanso de 15 minutos.

La distribución de la jornada se efectuará a nivel de empresa con carácter general. Durante el primer trimestre del año natural la empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores los modelos de cuadros horarios laborales generales anuales, que contemplarán los calendarios de vacaciones anuales de la plantilla, atendida la petición cursada por los trabajadores y valorando las necesidades de la empresa para atender los períodos de máxima actividad.

Como mínimo trimestralmente los trabajadores conocerán el momento en que deben prestar el trabajo, particularmente la jornada ordinaria que se desarrolle en domingos y festivos. En dicha distribución se podrá tener en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año, pudiendo ampliarse el número de horas ordinarias diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

La planificación de la jornada efectuada en los términos anteriores podrá ser variada por la empresa para atender situaciones extraordinarias, como ausencias no previstas de trabajadores para su sustitución. La comunicación del cambio se efectuará tan pronto la empresa conozca la existencia del mismo, respetándose el preaviso que establezca la legalidad vigente.

**Artículo 19. Calendario Laboral.**

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Descansos semanales y entre jornadas.

**Artículo 20. Horario de apertura.**

Los establecimientos de la empresa firmantes de este convenio, tantos los existentes a la fecha, como lo que puedan abrirse en el futuro, tendrán un horario de apertura de 8 a 22 horas todos los días.

**Artículo 21. Uniforme y ropa de trabajo.**

La empresa proveerá a todos los trabajadores que se rigen por el presente convenio de los uniformes y otras prendas que resulten necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo que se vaya a desarrollar según la categoría, que regulan conocidas y típicas en la realización de las distintas actividades que comprenden., a razón de dos prendas por año.

**Artículo 22. Nocturnidad.**

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

**Artículo 23. Categorías profesionales.**

Jefe de Sección/Responsable tienda. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos de la sección/tienda, que tenga encomendada, siempre que tenga personal a su cargo.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías y asumirá la colocación, reposición y embalaje de las mismas, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos., cuidando y acometiendo las tareas de limpieza la tienda.

Además de ello efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte.

Dentro de su cometido se encuentra también las funciones de cobro de las ventas de la tienda y cuadre de su caja al finalizar la jornada laboral.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Mozo. Es el trabajador que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, realiza los paquetes y pedidos y los reparte; realiza la reposición de mercancía y colabora con los dependientes en todos los cometidos de la tienda.

#### ***Artículo 24. Trabajo temporal.***

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal. Asimismo, el contrato para obra o servicio determinado tendrá una duración máxima de 12 mensualidades.

#### ***Artículo 25. Salud laboral y vigilancia de la salud.***

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
  - b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
  - c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
  - d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención en el que será escuchado la representación de los trabajadores.
  3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
  4. A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al delegado/a de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

#### **Artículo 26. Igualdad de trato.**

Las partes firmantes del presente convenio, empresa y representación de los trabajadores, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra



condición, de conformidad con la legislación vigente de la Unión Europea y nacional, y jurisprudencia que las interpreta.

De manera especial se perseguirá la igualdad en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada, cuya duración y horario será elegido por la misma. Si como consecuencia de la violencia sufrida, la trabajadora se viera precisada a modificar su domicilio o centro de trabajo, caso de que existiera otro en la empresa, tendrá derecho preferente dentro de su categoría en los términos establecidos en la ley.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la citada norma, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia, cuya duración será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

### ***Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.***

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.



Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

***Artículo 28.***

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), Ley de Igualdad (RCL 2007, 586) y demás leyes concordantes.

**ANEXO I**

## TABLA SALARIAL 2018

| Tabla 1                    |              |
|----------------------------|--------------|
| CATEGORÍA                  | SALARIO BASE |
| Responsable tienda         | 950,00 €     |
| Dependiente /Auxiliar caja | 885,00 €     |
| Auxiliar Administrativo    | 885,00 €     |
| Mozo                       | 885,00 €     |
| Aprendiz                   | 640,00 €     |
| Carnicero-Pescadero        | 960,00 €     |
| Charcutero                 | 960,00 €     |
| Conductor-repartidor       | 885,00 €     |

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2018062939)*

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 77 de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los servicios centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos.

Los citados instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (DOE de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre) y de 3 de junio de 2013 (DOE de 14 de junio) y, la última de ellas, mediante la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de febrero de 2017 del SES por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos (DOE número 41, de 28 de febrero de 2017).

En esta última fecha se publican asimismo la Resolución de la Dirección Gerencia del SES, de 21 de febrero de 2017, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria y la Resolución de la Secretaría General de 21 de febrero de 2017, de delegación de competencias en materia de coordinación de la contratación administrativa y la gestión económica.

La presente resolución se adopta con la finalidad de adecuar la estructura administrativa de los órganos centrales del SES a la distribución de competencias resultante de las citadas resoluciones de delegación y garantizar la dependencia orgánica y funcional bajo un mismo órgano de la Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos, al tener atribuidas funciones que no justificarían su actual dependencia orgánica de la Secretaría General del SES. Por ello, la citada subdirección mediante la presente resolución es adscrita orgánicamente a la Dirección General de Planificación Económica con la finalidad de homogeneizar su régimen de adscripción orgánico y funcional.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que me confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

### **RESUELVE:**

Primero. Modificar los apartados 1 y 2 del punto primero de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de

los Servicios Centrales del Organismo Autónomo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, que quedan redactados como sigue:

“1. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Administración de Personal y Prevención de Riesgos Laborales.
- Subdirección de Régimen Retributivo y Relaciones Laborales.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo.
- Subdirección de Gestión y Contratación de Personal Estatutario Temporal.

2. La Dirección General de Planificación Económica se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Tesorería.
- Subdirección de Contabilidad.
- Subdirección de Gestión Económica y Contratación
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos”.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*ORDEN de 11 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019.*  
(2018050596)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y tres años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Esta orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2019, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta orden la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2019.

**Artículo 2. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: la Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
  - c) Vocales:
    - Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
    - Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.
  - d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de esta orden.
- c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden:

- La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta orden.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme al Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## CAPÍTULO II

### Incorporación de las empresas al programa I

#### **Artículo 3. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
  - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
  - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
  - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
  - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
  - e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
  - f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
  - g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por entidades públicas o privadas organizadoras del evento.

h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):

1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.

2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:

— Folk: 4.114,00 €.

— Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.

— Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

***Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.***

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de esta orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

3. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

***Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.***

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
- c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
- d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
- e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
- f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
- h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta orden.
- j) Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
- k) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
- l) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte

interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generen los mismos.

***Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.***

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:
  - a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
  - b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso

de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.
- De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

- Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos —con un máximo de dos— y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 3: 6 puntos.
- Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.
- Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.
- Más de 10 participantes: 14 puntos.

6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

### ***Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.***

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.

2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:

a) Teatro, con un total de 57 representaciones:

- 1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
- 2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).

3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).

b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:

1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).

2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).

3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).

4.º Los 4 espectáculos con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).

5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.

c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:

Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).

3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.

4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y en su caso 3 del presente artículo, existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:

a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del

presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.

- b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola función.

### ***Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.***

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaría General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.
3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

### ***Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.***

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:
  - Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
  - Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
  - Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
  - Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
  - Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
  - Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.



- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

### CAPÍTULO III

#### Concesión de ayudas a la programación

#### ***Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.***

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2018, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2019, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta orden.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 de esta orden, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

#### ***Artículo 11. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad

Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

#### **Artículo 12. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de esta orden.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2019, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de esta orden de convocatoria.

**Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y aplicación presupuestaria 15.02..273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

**Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta orden de convocatoria.

***Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2 de esta orden.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta a la Consejera de Cultura e Igualdad, quien, de

conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
  - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18 (criterios de valoración).
  - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
  - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
  - Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
  - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
  - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando

la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 de esta orden, ocupando su lugar.

La Consejera de Cultura e Igualdad comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, la Consejera de Cultura e Igualdad dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta orden.
8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta orden.

### ***Artículo 18. Criterios de valoración.***

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2014.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2015, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2019 o las fechas correspondientes según lo establecido en el artículo 10).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

#### ***Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.***

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2019 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.

2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2019 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

#### ***Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.***

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

#### ***Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:
  - a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
  - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
  - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.



- d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
  - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
  - f) Enviar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
  - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
  - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta orden.
  - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
  - c) Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
  - g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta orden.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

**Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.
2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:
  - a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:

- 1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
  - 2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
  - 3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - 4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
  - 5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.
3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de esta orden.

***Artículo 23. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas reguladas en esta orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

***Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

***Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los

supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 26. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### ***Disposición final primera. Efectos.***

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto de la convocatoria de las ayudas a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

#### ***Disposición final tercera. Recursos.***

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día



siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN  
LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2019****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

|                                                    |            |                |       |
|----------------------------------------------------|------------|----------------|-------|
| Denominación:                                      |            | C.I.F./N.I.F.: |       |
| Denominación comercial:                            |            |                |       |
| Domicilio:                                         |            | Nº:            | Piso: |
| Localidad:                                         | Provincia: |                | C.P.: |
| Teléfonos:                                         |            | Fax:           |       |
| Correo electrónico:                                |            |                |       |
| Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social: |            |                |       |
| Régimen de la Seguridad Social:                    |            |                |       |

**1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:**

|                          |
|--------------------------|
| Nombre y apellidos:      |
| D.N.I. /N.I.F.:          |
| Relación con la entidad: |

**1.c.- Actividad como empresa en la actualidad**

|                                        |
|----------------------------------------|
| Denominación:                          |
| Epígrafe:                              |
| Fecha de alta:                         |
| Domicilio social u oficina permanente: |

**1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

|                |
|----------------|
| Denominación:  |
| Epígrafe:      |
| Fecha de alta: |



Domicilio de la actividad:

**1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Fecha de baja:

**1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:

NIF:

Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:

Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

**¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?**

☐ SI

☐ NO



**2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:****2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

|                                                    |            |                |       |
|----------------------------------------------------|------------|----------------|-------|
| Denominación:                                      |            | C.I.F./N.I.F.: |       |
| Denominación comercial:                            |            |                |       |
| Domicilio:                                         |            | Nº:            | Piso: |
| Localidad:                                         | Provincia: |                | C.P.: |
| Teléfonos:                                         |            | Fax:           |       |
| Correo electrónico:                                |            |                |       |
| Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social: |            |                |       |
| Régimen de la Seguridad Social:                    |            |                |       |

**2.b.- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

|                          |
|--------------------------|
| Nombre y apellidos:      |
| D.N.I. /N.I.F.:          |
| Relación con la entidad: |

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

|                                        |
|----------------------------------------|
| Denominación:                          |
| Epígrafe:                              |
| Fecha de alta:                         |
| Domicilio social u oficina permanente: |

**2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.**

|                            |
|----------------------------|
| Denominación:              |
| Epígrafe:                  |
| Fecha de alta:             |
| Domicilio de la actividad: |

**2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Nombre y apellidos:                                 |
| N.I.F.:                                             |
| Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:  |
| Régimen de la Seguridad Social:                     |
| Fecha de última alta en S. Social sin interrupción: |

**3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:**

|        |  |
|--------|--|
| Título |  |
|--------|--|

**MODALIDAD**

☐ Teatro ☐ Animación de calle ☐ Folk ☐ Flamenco ☐ Pop-Rock

☐ Fusión ☐ Versiones ☐ Blues ☐ Copla ☐ Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- ☐ Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.  
☐ No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (\*)

(\*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

**3.a. Ficha artística y técnica**

| Ficha artística y técnica |  |
|---------------------------|--|
| Director:                 |  |
| Actores:                  |  |
|                           |  |
|                           |  |
|                           |  |
|                           |  |
|                           |  |
|                           |  |
|                           |  |
| Coreografía:              |  |



|                                                   |  |
|---------------------------------------------------|--|
| <i>Bailarines:</i>                                |  |
|                                                   |  |
|                                                   |  |
|                                                   |  |
| <i>Autor:</i>                                     |  |
| <i>Música:</i>                                    |  |
| <i>Adaptación:</i>                                |  |
| <i>Fecha y lugar de estreno:<br/>(en su caso)</i> |  |
| <i>Duración en minutos:</i>                       |  |
| <i>Escenografía</i>                               |  |
| <i>Vestuario:</i>                                 |  |
| <i>Iluminación:</i>                               |  |
| <i>Mobiliario:</i>                                |  |
| <i>Sonido:</i>                                    |  |
| <i>Otros:</i>                                     |  |
|                                                   |  |
|                                                   |  |

**3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO**

---

---

---

---

---

---

---

**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE**☐ Todos los públicos☐ Adulto☐ Juvenil**Infantil:**☐ De 3 a 5 años☐ De 5 a 8 años☐ De 8 a 10 años☐ De 10 a 12 años

**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

|                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------|--|
| Escenario (altura, embocadura, fondo):                                           |  |
| Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:                                     |  |
| Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,....) |  |
| Otros                                                                            |  |

**3.f.- OFERTA DE CACHÉ:**

| Oferta de caché  | Base | % IVA | Total IVA | Total Caché |
|------------------|------|-------|-----------|-------------|
| 1 representación |      |       |           |             |

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**
**4.a. Plantilla media anual**

|                                                                                                                                                    |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**
**4.b.1 De la empresa solicitante:**

|                                                                |                          |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Fecha de ALTA en 1ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___        |
| Actividad Económica: _____                                     |                          |
| Fecha de BAJA en 1ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___        |
| Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica | _____ años y _____ meses |

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| Fecha de ALTA en 2ª actividad económica | ___ de ___ de ___ |
| Actividad Económica: _____              |                   |



|                                                                |                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha de BAJA en 2ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica | ___ años y ___ meses |

|                                                                |                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha de ALTA en 3ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Actividad Económica: _____                                     |                      |
| Fecha de BAJA en 3ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica | ___ años y ___ meses |

|                                                                                             |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante | ___ años y ___ meses |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

**4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

|                                                                |                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha de ALTA en 1ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Actividad Económica: _____                                     |                      |
| Fecha de BAJA en 1ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica | ___ años y ___ meses |

|                                                                |                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha de ALTA en 2ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Actividad Económica: _____                                     |                      |
| Fecha de BAJA en 2ª actividad económica                        | ___ de ___ de ___    |
| Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica | ___ años y ___ meses |

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| Fecha de ALTA en 3ª actividad económica | ___ de ___ de ___ |
|-----------------------------------------|-------------------|

[illegible]

**4.d Número de representaciones de la empresa solicitante:**

|                                                                                                                                                                                    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><i>Total número de representaciones del espectáculo presentado desarrolladas por la empresa solicitante con fecha anterior a la fecha de publicación de la convocatoria</i></p> |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

[illegible]



|  |  |                |
|--|--|----------------|
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |
|  |  | __de____de____ |

**4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

|                |          |
|----------------|----------|
| <b>HOMBRES</b> | <b>%</b> |
| <b>MUJERES</b> | <b>%</b> |

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- ☐ Escritura de constitución (en su caso).
- ☐ Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- ☐ Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- ☐ Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de





trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- ☐ Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- ☐ Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- ☐ Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- ☐ Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad, de ....., asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Orden.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 9, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO\_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN\_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO\_\_\_\_\_



No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, dichos documentos:

- ☐ Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados (del 1 al 9) cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad Sí ☐ / NO ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI ☐ / NO ☐ han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí ☐ / NO ☐ se ha modificado la representación legal, SI ☐ / NO ☐ se ha modificado la identificación fiscal.

3. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra para la representación de la obra, el solicitante manifiesta que dispone de la documentación acreditativa necesaria y que la pondrá a disposición de la Administración en el momento en que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el requisito correspondiente y declara que **(marcar una de las dos):**

- ☐ La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- ☐ La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del solicitante/declarante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el mismo y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1º Planta. 06800-Mérida).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo II****Programa I****Informe de las Compañías****INFORMACIÓN GENERAL**

|                |                  |                              |                               |  |
|----------------|------------------|------------------------------|-------------------------------|--|
| LOCALIDAD      | ESPACIO ESCÉNICO |                              |                               |  |
| COMPAÑÍA/GRUPO | ESPECTÁCULO      |                              |                               |  |
| FECHA          | HORA             | AFORO:<br>Nº DE ESPECTADORES | DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN |  |

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

|                                                          | MUY<br>MALA/O            | MALA/O                   | REGULAR                  | BUENA/O                  | MUY<br>BUENA/O           |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN ☐ SI ☐ NO  
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES ☐ SI ☐ NO  
EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA ☐ SI ☐ NO  
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA

**EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO**

|                                                                        | MUY<br>DEFICIENTE        | DEFICIENTE               | REÚNE<br>CONDICIONES<br>BÁSICAS | BUENA/O                  | MUY BUENA/O              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS              |                          |                          |                                 |                          |                          |
| VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS |                          |                          |                                 |                          |                          |
| VALORE LA DOTACIÓN                                                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



PERSONAL DEL ESPACIO  
ESCÉNICO  
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y  
PROPONGA LAS MEJORAS DE  
DOTACIÓN NECESARIAS  
VALORE LA COMUNICACIÓN CON  
PERSONAL DEL ESPACIO

|                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

ESCÉNICO

OBSERVACIONES:

---

---

---

---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO III****Solicitud de Subvención**

**AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2019**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

|                     |            |         |       |
|---------------------|------------|---------|-------|
| Denominación:       |            | C.I.F.: |       |
| Domicilio:          |            | Nº:     | Piso: |
| Localidad:          | Provincia: |         | C.P.: |
| Teléfonos:          |            | Fax:    |       |
| Correo electrónico: |            |         |       |

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Apellidos y nombre: |                          |
| NIF:                | Relación con la Entidad: |

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

|                                              |            |       |
|----------------------------------------------|------------|-------|
| Apellidos y nombre:                          |            |       |
| Domicilio Notificación:                      |            |       |
| Localidad:                                   | Provincia: | C.P.: |
| Otros medios o lugares para la notificación: |            |       |

**DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

**SOLICITO**

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:**

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de \_\_\_\_\_ es de \_\_\_\_\_ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

| <i>Entidad</i> | <i>Importe</i> |
|----------------|----------------|
|                |                |
|                |                |
|                |                |
|                |                |

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- ☐ NIF de la persona solicitante.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO\_\_\_\_\_

FECHA DE PRESENTACIÓN\_\_\_\_\_

ÓRGANO ADMINISTRATIVO\_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, la documentación anterior:

- ☐ Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el mismo y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**



ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |               |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| <u>LOCALIDAD:</u>                                                                                                                                                                                                                                                                           |  | <u>FECHA:</u> | <u>RESPONSABLE:</u> |
| <u>ORGANIZACIÓN</u>                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |               |                     |
| <u>CONTACTO</u>                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |               |                     |
| ¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                          |  |               |                     |
| EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS: _____                                                                                                                                                                                                                                              |  |               |                     |
| 1. DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                 |  |               |                     |
| 1. INDICAD QUIÉN: <input type="checkbox"/> MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____                                                                                             |  |               |                     |
| 2. VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UU. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____                                                                                                                                          |  |               |                     |
| <u>PUBLICIDAD</u>                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |               |                     |
| ▪ ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                     |  |               |                     |
| ▪ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: <input type="checkbox"/> PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULATORIA <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES |  |               |                     |
| OTROS: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |               |                     |
| ▪ OBSERVACIONES: _____                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |               |                     |
| _____                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |               |                     |





UNIDAD MÓVIL

o UBICACIÓN: ☐ PLAZA PRINCIPAL ☐ OTRAS CALLES Y/O PLAZAS CÉNTRICAS ☐ RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS: \_\_\_\_\_

o CERCA DE: ☐ FERIA/CASETAS ☐ BARES/VELADORES DISCOTECAS ☐ PASO DE VEHÍCULOS ☐ OTROS: \_\_\_\_\_

o ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? ☐ SÍ ☐ NO

INDICAD EL MOTIVO: \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5. SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): \_\_\_\_\_

| ACTUACIONES/REPRESENTACIONES                                                                    |                                                                                    |                                                                                    |                                                                                    |                                                                                    |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                 | 1                                                                                  | 2                                                                                  | 3                                                                                  | 4                                                                                  | 5                                                                                  |
| <b><u>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA</u></b><br><b><u>COMPAÑÍA</u></b>                                   | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            |
| - ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA?<br>INDICA EL MOTIVO              | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ |
| - ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA?<br>INDICAD QUIÉN                                      | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ |
| - ¿SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO<br>_____<br>_____<br>_____ |
| ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?                                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            | _____<br>_____<br>_____                                                            |



|                                                                            |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| -¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?                     | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| - SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS. | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| - SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.    | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| - ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?        | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| <b><u>REPRESENTACIÓN</u></b>                                               | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| NOMBRE DEL ESPECTÁCULO                                                     | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| FECHA DE LA REPRESENTACIÓN                                                 | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| -¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?                             | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS                           | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   | _____                                                   |
| - DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN                                                 | _____MINUTOS                                            | _____MINUTOS                                            | _____MINUTOS                                            | _____MINUTOS                                            | _____MINUTOS                                            |



|                                                                                             |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| - NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)                       | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      |
| -NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)                              | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      |
| - ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?                                  | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| INDICAD DE QUÉ TIPO                                                                         | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    |
| -¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN?                                            | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ                                                               | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    |
| - VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      | <u>1 AL 5</u> <input type="text"/>                      |
| <b>PÚBLICO</b>                                                                              |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |                                                         |
| -Nº TOTAL DE ESPECTADORES:                                                                  | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>                                    |
| - ¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?                                        | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |



|                                                                                                                                                                  |                                                                           |                                                                           |                                                                           |                                                                           |                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| - ¿SE AÑADIERON MÁS?<br>INDICA CUÁNTOS                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ |
| - SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA<br>LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS<br>URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE,<br>ETC.                                       | _____<br>_____<br>_____<br>_____                                          | _____<br>_____<br>_____<br>_____                                          | _____<br>_____<br>_____<br>_____                                          | _____<br>_____<br>_____<br>_____                                          | _____<br>_____<br>_____<br>_____                                          |
| - VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON<br>EL ESPECTÁCULO. SIENDO 1 NADA<br>SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO                                                   | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5<br>_____                                                           |
| -VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL<br>PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y<br>5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO                                                            | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5 <input type="text"/><br>_____                                      | 1 AL 5<br>_____                                                           |
| - ¿SE DESARROLLÓ EL ESPECACULO SEGÚN<br>LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL<br>DOSSIER FACILITADO?<br>EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS<br>VARIACIONES OBSERVADAS: | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No<br>_____<br>_____ |



OBSERVACIONES:

---

---

---

---

SUGERENCIAS:

---

---

---

---

---

---

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación de contratación**

|                                               |                                   |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Convocatoria de ayudas / subvenciones:</b> |                                   |
| <b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>        | <b>DOE núm./fecha Resolución:</b> |

  

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| <b>Entidad:</b>            |              |
| <b>C.I.F.:</b>             |              |
| <b>Importe Subvención:</b> | <b>Euros</b> |

D. /Dª. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

[illegible]

Con lo que el total de las contrataciones realizadas asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

FDO: \_\_\_\_\_

FDO::-----

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

|                                      |  |                            |  |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--|
| Convocatoria de ayudas/subvenciones: |  |                            |  |
| D.O.E. núm./fecha convocatoria:      |  | DOE núm./fecha Resolución: |  |

  

|          |  |                     |       |
|----------|--|---------------------|-------|
| Entidad: |  |                     |       |
| C.I.F.:  |  | Importe Subvención: | Euros |

D. /Dª. ----- - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de lo subvencionado.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.





- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

| Denominación Empresa    | NIF/CIF | Tipo:<br>Teatro /<br>Música /<br>A. Calle | Espectáculo | Tipo de<br>Música | Fecha<br>actuación | Nº de<br>factura | Fecha<br>factura | Importe<br>Base<br>Imponible | Importe<br>IVA | % | Total Pago | Forma<br>de<br>pago (1) | Fecha<br>pago |
|-------------------------|---------|-------------------------------------------|-------------|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------------------|----------------|---|------------|-------------------------|---------------|
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
|                         |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |
| TOTAL COSTE ACTIVIDADES |         |                                           |             |                   |                    |                  |                  |                              |                |   |            |                         |               |

- Que

☐ Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

---

---

---

---

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •

(\*) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.

*EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019. (2018050603)*

BDNS(Identif.):430306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2018, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2019, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta orden.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 de la orden de convocatoria, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

***Segundo. Objeto.***

Convocar las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2019.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo).

***Cuarto. Cuantía.***

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 euros) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y aplicación presupuestaria 15.02.273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 euros por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, de la Consejera, sobre la aprobación del listado definitivo de entidades electoras y candidaturas admitidas del Consejo Extremeño de participación de las Mujeres.*

(2018062929)

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo 17.1 que "La Junta de Extremadura creará el Consejo Extremeño de participación de las Mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres y los agentes sociales y económicos en las políticas de Igualdad de género de la Junta de Extremadura".

En cumplimiento de lo anterior, se aprueba el Decreto 105/2013, de 18 de junio, por el que se crea el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres y se regula su organización, composición y funcionamiento, que establece en su artículo 5.1 que "el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y dieciocho vocalías", realizándose mediante convocatoria pública el procedimiento de elección de las entidades representadas en las vocalías y conforme a las bases aprobadas por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Igualdad.

La Orden de 22 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, establece en el artículo 7 que "recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, la persona titular de la Dirección General del IMEX elevará su propuesta a la Consejera de Cultura e Igualdad, que procederá a dictar la correspondiente resolución por la que finaliza el procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres".

Así mismo, con la finalidad de articular dicho proceso, y a propuesta de la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX),

**RESUELVO :**

Aprobar el listado definitivo de entidades electoras (anexo I), de las candidaturas admitidas (anexo II), fecha, horario de celebración de la votación y los lugares habilitados para la misma (anexo III), indicando, respecto a la celebración de las votaciones, que no será necesario realizarlas para aquellas categorías en las que haya un número de entidades candidatas igual o inferior al número de vocalías que le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 105/2013, de 18 de junio.



Contra la presente, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 17 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I****LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL  
PROCESO DE ELECCIÓN DE VOCALÍAS****LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES**

| <b>DENOMINACIÓN</b>                                                    | <b>LOCALIDAD</b>      |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES "FEXAMUR"      | BADAJOS               |
| FEDERACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "VIRGEN DE GUADALUPE"        | CÁCERES               |
| FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEACCU) | CÁCERES               |
| FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA "FEMUSER"                           | CASTUERA              |
| FEDERACIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES VILLUERCAS IBORES JARA  | GUADALUPE             |
| FEDERACIÓN DE MUJERES VEGAS DEL GARGÁLIGAS                             | GARGÁLIGAS            |
| FEDERACIÓN DE MUJERES "LA GIRA"                                        | GUAREÑA               |
| FEDERACIÓN DE MUJERES DEL VALLE DEL AMBROZ                             | HERVÁS                |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LA VERA         | JARANDILLA DE LA VERA |





| DENOMINACIÓN                                                            | LOCALIDAD               |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| FEDERACIÓN DE MUJERES SIERRA SUROESTE                                   | JEREZ DE LOS CABALLEROS |
| FEDERACIÓN DE MUJERES "ATENEA"                                          | MALPARTIDA DE CÁCERES   |
| FEDERACIÓN DE PUEBLO                                                    | MEDELLÍN                |
| FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES DE EXTREMADURA "FADEMUR"                  | MÉRIDA                  |
| FEDERACIÓN DE MUJERES DE TENTUDÍA "MUJERSUREX"                          | MONESTERIO              |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES "A VILA"                                     | OLIVENZA                |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES " LA UNIÓN"                                  | OLIVENZA                |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"                | PANTANO GABRIEL Y GALÁN |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SIERRA DE GATA                    | PERALES DEL PUERTO      |
| FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES (FEPRODEMUR)        | PLASENCIA               |
| FEDERACIÓN DE MUJERES VALLE DEL ALAGÓN                                  | POZUELO DE ZARZÓN       |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA COMARCA DE LÁCARA "FAMUCOL" | PUEBLA DE LA CALZADA    |
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES COMARCA VEGA DEL RÍO TIÉTAR       | TALAYUELA               |



| DENOMINACIÓN                                                             | LOCALIDAD               |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIBERIA EXTREMEÑA            | TAMUREJO                |
| FEDERACIÓN DE MUJERES "CAMPIÑA SUR"                                      | VILLAGARCÍA DE LA TORRE |
| FEDERACIÓN DE MUJERES "LA NACENCIA"                                      | VIVARES                 |
| FEDERACIÓN DE MUJERES LA SERENA "FEMUSER"                                | ZALAMEA DE LA SERENA    |
| FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER " LA AMISTAD" | ZURBARÁN                |
| FEDERACIÓN DE MUJERES " LA NACENCIA"                                     | VALENCIA DEL VENTOSO    |
| FEDERACIÓN DE MUJERES DE LA SERENA "FEMUJER"                             | CASTUERA                |



## CONSEJOS DE MUJERES

| DENOMINACIÓN                                                                 | LOCALIDAD               |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| CONSEJO COMARCAL DE LA MUJER RÍO BODIÓN                                      | ALCONERA                |
| CONSEJO LOCAL DE LA MUJER ALMENDRALEJO                                       | ALMENDRALEJO            |
| CONSEJO MANCOMUNAL DE LA MUJER DE LA SERENA "COMUSER"                        | CASTUERA                |
| CONSEJO MANCOMUNAL DE MUJERES DE MUNICIPIOS GUADIANA                         | MEDELLÍN                |
| CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MÉRIDA                                   | MÉRIDA                  |
| CONSEJO DE LAS MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS | VILLANUEVA DE LA SERENA |
| CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA                                    | TALARRUBIAS             |
| CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE CÁCERES                                     | CÁCERES                 |
| CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA VERA                                       | CUACOS DE YUSTE         |
| CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA                                | PLASENCIA               |
| CONSEJO COMARCAL DE MUJERES" SIERRA DE MONTÁNCHEZ"                           | VALDEFUENTES            |
| CONSEJO MUNICIPAL DE MUJERES DE LLERENA                                      | LLERENA                 |

**ANEXO II**

## LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES ADMITIDAS

## LISTADO DE ASOCIACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES

| DENOMINACIÓN                                     | LOCALIDAD  |
|--------------------------------------------------|------------|
| ASOC. DE MUJERES "CLARA CAMPOAMOR: NUEVOS RETOS" | DON BENITO |

## LISTADO DE FEDERACIONES DE MUJERES

| DENOMINACIÓN                                                      | LOCALIDAD |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FEXAMUR) | BADAJOS   |
| FADEMUR-EXTREMADURA                                               | MÉRIDA    |
| FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS      | CÁCERES   |



## CONSEJOS DE MUJERES

| DENOMINACIÓN                                  | LOCALIDAD   |
|-----------------------------------------------|-------------|
| CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE CÁCERES      | CÁCERES     |
| CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE MÉRIDA       | MÉRIDA      |
| CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PLASENCIA | PLASENCIA   |
| CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA     | TALARRUBIAS |

## ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES FORMADAS POR COLECTIVOS DE MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD

| DENOMINACIÓN         | LOCALIDAD |
|----------------------|-----------|
| EXTREMADURA ENTIENDE | MÉRIDA    |
| APRAM                | BADAJOS   |



## ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE MUJERES EN EXTREMADURA

| DENOMINACIÓN | LOCALIDAD |
|--------------|-----------|
|--------------|-----------|

## ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MUJERES PROFESIONALES QUE TRABAJAN POR LA IGUALDAD EN EL TERCER SECTOR

| DENOMINACIÓN                                 | LOCALIDAD  |
|----------------------------------------------|------------|
|                                              |            |
| ASOCIACIONES DE MUJERES MALVALUNA            | MÉRIDA     |
| ASOCIACIONES DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | DON BENITO |



## LISTADO DE ENTIDADES NO ADMITIDAS

| DENOMINACIÓN                        | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN                                                                                                                                |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIACIÓN DE MUJERES "EL SALVADOR" | Forma parte de otra candidatura (artículo 11.4, Decreto 105/2013, de 18 junio)                                                                      |
| ASOCIACIÓN DE MUJERES MATILDE TAGLE | Forma parte de otra candidatura (artículo 11.4, Decreto 105/2013, de 18 junio)                                                                      |
| ASOC. DE MUJERES BESANA             | No reúne el requisito de antigüedad (artículo 11.3 b del Decreto 105/2013, de 18 de junio)                                                          |
| RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL   | Es una formación mixta (artículo 17.1 de la Ley de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura) |

### **ANEXO III**

#### **PROCESO DE VOTACIÓN**

1. El procedimiento para la emisión del voto es el contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Orden de 22 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de vocalías que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres (DOE núm. 70, de 11 de abril de 2018).
2. Se habilitará en las Oficinas de Igualdad y contra la Violencia de Género (OI) de las localidades que se relacionan a continuación, y en las Casas de la Mujer de Badajoz y Cáceres, un lugar para ejercer el derecho al voto de las entidades integrantes de las listas definitivas electoras.
3. Se podrá realizar la votación por correo ordinario, presentando en las correspondientes oficinas de correo, en sobre cerrado la papeleta con el voto y éste a su vez será introducido en otro sobre dónde se incluirá la identificación de la persona representante de la entidad integrante de la lista definitiva (DNI y acreditación de la representatividad).
4. A cada una de las Oficinas de Igualdad habilitadas y de las Casas de la Mujer se les hará llegar desde el IMEX el material necesario para realizar la votación: sobres, papeletas de votación, listados de entidades electoras, listado de candidaturas admitidas, etc...
5. Para ejercer el derecho a voto la persona representante de la entidad integrante de la lista definitiva electora deberá acreditar su representatividad y presentar su DNI, hecho que será comprobado por las personas de los Centros de votación dando paso a su inscripción en el documento creado por el IMEX (nombre de la entidad, nombre de la persona representante, DNI y firma). Tras su correcta identificación e inscripción procederá a entregar el voto en sobre cerrado con la papeleta de votación correspondiente, según las vocalías.
6. El proceso de votación se desarrollará, para facilitar la participación, desde las 9:00 h hasta las 14:00 del 22 y 23 de enero de 2019, en los horarios de trabajo de cada centro. En el caso del voto por correo se tendrá como referencia el sello con la fecha de la oficina postal.
7. Una vez cerrado el proceso de votación los sobres con las papeletas serán remitidas al IMEX, c/ Adriano, 4, de Mérida (cp. 06800) dónde serán abiertos por la Comisión Técnica.

#### **LUGARES HABILITADOS**

Casa de la Mujer de Badajoz: Calle Padre Tomás, 2, 06011. Badajoz.

Casa de la Mujer de Cáceres: Ronda de San Francisco, 9, 10005 Cáceres.

Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.





| PROVINCIAS:                                                                                                      | SEDES:                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Badajoz</b>                                                                                      |                                                                                                          |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos                            | c/ Colón, n.º 6 - 06192 VILLAR DEL REY                                                                   |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios de La Serena                             | c/ Reyes Huertas, 12 - 06420 CASTUERA                                                                    |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios Río Bodión                               | Avda. de los Cameranos, s/n. - 06300 ZAFRA                                                               |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios Siberia                                  | Pl. España, 1. - 06640 TALARRUBIAS                                                                       |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas            | Urb. Los Pinos. Edif. Junta Extremadura. C/ Tentudía, s/n.º - 1.ª planta - 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena | c/ Santiago, 89 - 06900 LLERENA                                                                          |



| PROVINCIAS:                                                                                    | SEDES:                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Badajoz</b>                                                                    |                                                                                  |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía | Ronda de Segura de León n.º 7 - 06260<br>MONESTERIO                              |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza   | Paseo Hernán Cortes, s/n - 06100 OLIVENZA                                        |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Municipios Centro        | Acceso Carretera N-630 Polígono Industrial<br>Dehesa del Rey - 06810 CALAMONTE   |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana       | Plaza Hernán Cortés, 3 - 06411 MEDELLÍN                                          |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Servicios "Vegas Bajas"  | Plza. España, 8 (Casa del Navegante) - 06480<br>MONTIJO                          |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"           | c/ Jara Ampliación Polígono "El Pabellón" s/n -<br>06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS |



| PROVINCIAS:                                                                                                        | SEDES:                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Badajoz</b>                                                                                        |                                                                                                                  |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros Río Matachel              | c/ Infanta Cristina s/n - 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS                                                        |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Almendralejo                                                          | c/ Vistahermosa,s/n Parque de la Piedad - 06200 ALMENDRALEJO                                                     |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz | c/ San Lorenzo, 25. - 06002 BADAJOZ                                                                              |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Don Benito                                                            | Centro Educativo, C/ San Juan N.º 3 - 06400 DON BENITO                                                           |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mérida                                                                | Edificio Clara Campoamor, Avda Eugenio Hermoso s/n - 06800 MÉRIDA                                                |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Villanueva de la Serena                                               | Centro educativo municipal, Jesús García Trujillo, C/ Camino de Magacela, n.º 10 – 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA |



| <b>PROVINCIAS:</b>                                                                                    | <b>SEDES:</b>                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Cáceres</b>                                                                           |                                                                        |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo"         | c/ Fray Jerónimo de Loaysa.n.º46.Bajo - 10200 TRUJILLO                 |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad "Riberos del Tajo"                          | c/ Real, 62 2.ª - 10820 CAÑAVERAL                                      |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"                 | Polígono Industrial 1.º Mayo Camino de la Vascona, 10 - 10100 MIAJADAS |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Jerte"    | Paraje Virgen de Peñas Albas, s/n. - 10610 CABEZUELA DEL VALLE         |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Rivera de Fresnedosa                        | Pl. Mayor, n.º1. 2.ª planta. - 10830 TORREJONCILLO                     |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Municipios del "Campo Arañuelo" | Plaza Mayor, 3 - 10391 ROSALEJO                                        |



| <b>PROVINCIAS:</b>                                                                                            | <b>SEDES:</b>                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Cáceres</b>                                                                                   |                                                                |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"   | Pl. de España, 1 10810 MONTEHERMOSO                            |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad Integral de Municipios de "Sierra de Gata"      | c/ Mayor n.º 3 – 1.º - 10850 - HOYOS                           |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad Integral "Villuercas-Ibores-Jara"               | c/ Iglesias, 32 - 10120 LOGROSÁN                               |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"                 | Cruce de Carreteras EX381 y EX206 - 10186 TORRE DE SANTA MARÍA |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"                  | c/ Pizarro,16 - 10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA                    |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br><br>Mancomunidad de Municipios "Trasierra-Tierras de Granadilla" | Plaza del Poblado, s/n - 10712 PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN      |



| <b>PROVINCIAS:</b>                                                                                               | <b>SEDES:</b>                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>Provincia de Cáceres</b>                                                                                      |                                                                        |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Intermunicipal de la Vera                              | Pl. Juan de Austria, s/n - 10430 CUACOS DE YUSTE                       |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"                             | c/ Pérez Comendador, n.º 17 - 10910 MALPARTIDA DE CÁCERES              |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad Integral de Municipios "Comarca de las Hurdes"         | c/ Río, s/n - 10623 VEGAS DE CORIA                                     |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"                       | C/. Tras de Diego, 20 - 10700 HERVÁS                                   |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres | IMSS Atahualpa Edificio Valhondo, s/n. - 10005 CÁCERES                 |
| Oficina de Igualdad y Violencia de Género<br>Plasencia                                                           | Edificio de Servicios Sociales, avda. de las Acacias - 10600 PLASENCIA |

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062925)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 18 de enero de 2019, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 19 de enero de 2019.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

| CENDIR | N. CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACIÓN<br>CENTRO DE<br>TRABAJO | HOR. | NIV | C. ESPECÍFICO | TP   |         | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA<br>ESPECIALIDAD                  | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|--------|----------|--------------|-----------------------------------|------|-----|---------------|------|---------|-------|------------|-----------------------------------------|---------|---------------|
|        |          |              |                                   |      |     |               | TIPO | SUBCONC |       |            |                                         |         |               |
| 31     | 1220     | MÉDICO/A     | SIERRA DE FUENTES                 |      | 24  |               |      |         |       |            | FACULTATIV. SANIT.<br>MEDICINA Y CIRUG. |         | P.A.R         |

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062965)*

Elaborado el proyecto de Orden por la que se actualiza el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima procedente someterla a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

**ACUERDO :**

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden a la que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, sitas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., módulo A, 3.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 20 de diciembre de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar" de 21,960 MWp, ubicado en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/18. (2018082123)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar", ubicada en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por Hinojosa Solar, SLU.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Hinojosa Solar, SLU, con CIF B66963323 y con domicilio social en Avda. de la Investigación, s/n., Edificio PCTEx, 06006 Badajoz.

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcela 3, del término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).

— Referencia catastral: 06068A003000030000IE.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Hinojosa Solar".
- Instalación generadora de 20.280 kW de potencia nominal y 21.960,120 kWp de potencia pico, estará compuesta por 9.408 módulos fotovoltaicos de 350 Wp, y 52.584 módulos fotovoltaicos de 355 Wp, con un total de 61.992 módulos, montados sobre suelo en 738 seguidores a un eje y orientación N-S. Los módulos y los seguidores estarán distribuidos en seis zonas, denominadas A, B, C, D, E, y F.

En cada una de estas zonas irán ubicados un centro de inversión-transformación de tipo compacto (Skid Station) que integrará 1 inversor de 3.380 kW de potencia nominal, un transformador de BT/ MT de 3.400 kVA, un transformador de servicios auxiliares de 15 kVA, y protecciones de BT y MT.

- Para la evacuación de la energía procedente de las skid stations se empleará una red de distribución de 30 kV en simple circuito con cable de AI RHZ1-OL de 18/30 kV, formada por 3 líneas subterráneas hasta el centro de transformación.

◇ Circuito 1: Skid Station A- Skid Station B- Centro de transformación.

◇ Circuito 2: Skid Station D- Skid Station C- Centro de transformación.

◇ Circuito 3: Skid Station F- Skid Station E- Centro de transformación.

- Se construirá un edificio de control de una planta de dimensiones exteriores 18,75x11,6 metros. Este edificio dispondrá de sala de control, sala de comunicaciones, sala de reuniones, almacén, taller, office, vestuarios y aseo.
- El Centro de Transformación será edificio prefabricado, con la siguiente configuración: conjunto de celdas prefabricadas, equipadas con tres funciones de línea (IM) para tres circuitos de evacuación de la planta fotovoltaica, una mas de línea (IM) para evacuación del simple circuito y una con función de protección de transformador con fusibles (QM), todo ello bajo envoltorio metálica de 36 kV de tensión asignada. Además se prevé la instalación de un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA con relación de transformación 18/30 kV-B2 (400V).
- Línea eléctrica de evacuación Aéreo-Subterránea a 30 kV, entre el centro de seccionamiento/transformación de la planta fotovoltaica "Hinojosa Solar" y la ampliación de la subestación "Hinojosa del Valle" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, compuesta de los siguientes tramos:

- ◇ Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RHZ1 18/30 KV Al 3(1x400 mm<sup>2</sup>), y longitud total de 940 metros. Esta línea se dividirá en dos tramos;
- ◇ Un primer tramo que partirá desde el centro de seccionamiento/ transformación de la planta fotovoltaica y llegará hasta el apoyo 6 (AP. 6) de la línea aérea con una longitud de 10 metros.
- ◇ El segundo tramo discurre desde el apoyo 1 (AP. 1) hasta la entrada de la subestación eléctrica "Hinojosa del Valle", con una longitud de 930 metros.
- ◇ Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-180, tiene su origen en el apoyo 6 (AP. 6) de paso de subterráneo-aéreo, hasta el apoyo 1 (AP. 1), de paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 701,41 metros.
- ◇ Recorrido de la línea 30 kV: Término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz): polígono 3; parcelas 1, 2, 9002 y 3.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

| N.º<br>POSTE | COORDENADAS UTM |            |
|--------------|-----------------|------------|
|              | X               | Y          |
| AP. 6        | 742648,90       | 4261939,40 |
| AP. 5        | 742540,56       | 4262006,73 |
| AP. 4        | 742441,20       | 4262068,48 |
| AP. 3        | 742335,69       | 4262195,84 |
| AP. 2        | 742229,89       | 4262323,55 |
| AP. 1        | 742149,70       | 4262420,37 |

- ◇ Ampliación de la Subestación Hinojosa 66/30 kV, ubicada en polígono 3, parcela 1, del término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz). La ampliación de la subestación permite la prolongación de la actual barra de 66 kV de la actual subestación Hinojosa y la inclusión de una posición de línea de 66 kV para la conexión de las instalaciones de generación. La ampliación de la plataforma incluirá el retranqueo hacia el norte del actual cerramiento, así como la ampliación de la red de tierras, además incluirá las siguientes instalaciones:
- ◇ Parque de 66 kV, instalación intemperie constituida por 1 seccionador tripolar, 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión.
- ◇ Parque de 30 kV, instalación interior constituida por celda de transformador, celda de línea, celda para transformador MT/BT de servicios auxiliares y celda de medida.
- ◇ Transformación 66/30 kV, se instalará transformador de 20 MV 66/30 kV y depósito de vertido.
- ◇ Edificio para equipos de control, protecciones y transformador de servicios auxiliares 30/0,42 kV de 50 kVA de potencia.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 15.897.698,80 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de diciembre de 2018, El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 438 del polígono 6. Promotora: Extremadura Sana, SL, en Torremayor. (2018082008)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 438 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06132A006004380000RX) del polígono 6. Promotora: Extremadura Sana, SL, en Torremayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 494 y 495 del polígono 7. Promotora: Checkmate Strategic Desingn, SL, en Villanueva de la Vera. (2018082018)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 494 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007004940000FA) y parcela 495 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216A007004950000FB) del polígono 7. Promotora: Checkmate Strategic Desingn, SL, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

### *ANUNCIO de 6 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2018081932)

Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2018 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M.6.1 del Residencial Vistahermosa, tramitado a instancias de Provein 2020, cuyo objeto es la determinación de las alineaciones que se marquen de las diferentes parcelas que componen la manzana M.6.1.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015, que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal))

Cáceres, 6 de noviembre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.





*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2018081971)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de ascensor y escaleras en Avda. de la Bondad, tramitado a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. de la Bondad n.º 17 y cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes resultantes de ascensor y caja de escaleras, como consecuencia de la necesidad de hacer accesible el bloque residencial correspondiente a la Avda. de la Bondad n.º 17 y de toda la manzana en la que está incluido, así como la ordenación resultante del espacio público.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 7 de noviembre de 2018 con el numero CC/066/2018.

Cáceres, 14 de noviembre de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)